



2. Despacho del Viceministro General

Honorable Presidente
GABRIEL BECERRA YÁÑEZ
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Carrera 7 No. 8—68, Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2026-028860
Bogotá D.C., 14 de abril de 2026 10:37

Radicado entrada
No. Expediente 17902/2026/OFI

Asunto: Concepto al texto aprobado en segundo debate del Proyecto de Ley No. 180 de 2025 Senado 537 2026C, "Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Especial de Interdicción Marítima de la Armada Nacional - PEIMAR y se dictan otras disposiciones".

Respetada Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al texto aprobado en segundo debate del proyecto de ley indicado en el asunto:

El proyecto de ley, de iniciativa gubernamental (Ministerio de Defensa Nacional), de conformidad con lo establecido en su artículo 1, tiene por objeto "... regular el Procedimiento Especial de Interdicción Marítima - PEIMAR aplicable en las operaciones navales de la Armada Nacional de Colombia, con la finalidad de permitir la permanencia de las unidades de superficie en el área marítima durante el tiempo previsto en las órdenes de operaciones, en los casos en que en desarrollo de éstas se realicen capturas por la comisión de conductas delictivas en aguas jurisdiccionales o internacionales".

Para tal efecto, el articulado define las competencias, principios y etapas del procedimiento, con el propósito de dotar de seguridad jurídica a las operaciones de la Armada Nacional en la lucha contra actividades ilícitas en el mar. Asimismo, se precisan las medidas que podrán adoptarse durante la interdicción, las autoridades competentes, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las reglas aplicables a la disposición de bienes, naves o cargamentos objeto de la actuación.

Del análisis efectuado por las áreas técnicas de este Ministerio², se tiene que, el proyecto de ley del asunto no genera impacto fiscal para la Nación, dado que no modifica el alcance misional de la Armada Nacional, ni los niveles operacionales actualmente previstos, sino que desarrolla reglas procedimentales para dotar de seguridad jurídica actuaciones ya desplegadas en el marco de las operaciones navales. En consecuencia, la implementación de sus disposiciones se realizarán en el marco de las competencias y funciones ordinarias del sector Defensa, con cargo a las apropiaciones existentes, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones presupuestales ni la destinación de recursos adicionales del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Finalmente, esta Cartera manifiesta su disposición en colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente.

Firmado digitalmente por:
LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO
LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Viceministro General (E)
DGPPN/OAJ

Proyectó: Edgar Federico Rodríguez Aranda – Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Fabiola Rojas Simbaqueva – Oficina Asesora de Jurídica

Aprobó: Rosa Dory Chaparro Espinosa – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Copia: Dra. Amparo Yaneth Calderón Perdomo. Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

² Memorando No. 3-2025-023774 del 29 de diciembre de 2025, suscrito por Martha Hernández Arango, Directora General de Presupuesto Público Nacional.